

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los ... días del mes de del año 2.01.., entre el CPN, D.N.I. N°, en representación de la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS, constituyendo domicilio en calle Urquiza 1101 de esta ciudad, en adelante denominado "LA ATER"; por una parte, y el Señor, D.N.I. N°, constituyendo domicilio en calle, en adelante denominado "EL PROVEEDOR", por la otra, se celebra el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA (OBJETO). EL PROVEEDOR se compromete a prestar el servicio de: 1) Suministro de impresoras de distintos tipos en modalidad de comodato, 2) Instalación y configuración de las impresoras suministradas, en los lugares que disponga LA ATER, 3) Servicio técnico preventivo y correctivo "IN SITU" sobre las mismas, incluyendo mano de obra, repuestos, viáticos, gastos de flete, seguros y todo otro gasto que demande la adecuada atención de los equipos instalados, 4) La provisión de todos los insumos que requieras (toner, reveladores etc.) y repuestos (cilindros, tambores, rodillos, etc.), excluyendo el papel y 5) Servicio de reposición o reemplazo ante necesidades y/o urgencias. Todo esto para las impresoras (Marca/Modelo) ofrecidos y aceptados, que se detallan en el ANEXO "B" - ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS A INSTALAR, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas que rigió este proceso de compra, y que junto con la oferta aceptada del EL PROVEEDOR, forma parte del presente contrato.-----

SEGUNDA (PLAZO). El presente contrato tendrá una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses a partir del de del año 2.01..., reservándose "LA ATER" la facultad de renovarlo a su vencimiento, por un máximo de DOS (2) periodos de doce (12) meses en idénticas condiciones. En caso de optar "LA ATER" por la renovación, deberá comunicarlo a "EL PROVEEDOR", con una antelación de treinta (30) días hábiles.-----

TERCERA (PRECIO). LA ATER abonará mensualmente a EL PROVEEDOR por la prestación de sus servicios, y como únicos conceptos, el monto COSTO FIJO MENSUAL, que resulta, para cada Tipo de Impresora, del producto del **Costo por Copia (CC)** expresado en el ANEXO "A" - COSTOS, por la **Estimación Mensual por Impresora (EMI)** definido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y por la **Cantidad de impresoras instaladas (CI)**. La fórmula es $(CC \times EMI \times CI)$.

Adicionalmente, y el caso de corresponder, se reconocerán COPIAS EXCEDENTES, para cada Tipo de Impresoras. Se entiende como "cantidad de copias excedentes", siempre por Tipo de Impresora, a la diferencia positiva entre el TOTAL DE COPIAS IMPRESAS (TCI) con el total de maquinas instaladas, menos la **Estimación Mensual por Impresoras (EMI)** por la **Cantidad de impresoras instaladas (CI)**. Este excedente se pagara al **Costo por Copia Excedente (CE)** expresado en el ANEXO "A" - COSTOS, que forma parte del presente Contrato. La fórmula es $(TCI - (EMI \times CI)) \times CE$.

Este ANEXO "A" contiene los valores en pesos con IVA incluido de los primeros veinticuatro (24) meses y los de las dos (2) eventuales renovaciones previstas.-----

CUARTA (INCORPORACION DE NUEVOS EQUIPOS). Tal como se expresa en el Punto 6. Ítem 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas, la ATER" podrá, por cuestiones de necesidades operativas, solicitar la incorporación de impresoras adicionales del mismo tipo y EN LAS MISMAS CONDICIONES Y COSTOS, para ser instaladas en dependencias y oficinas de la misma, en alguna de las localidades donde opera, por lo que la Cantidad de impresoras instalados (CI) podrá variar durante la vigencia del contrato.-----

QUINTA (FACTURACIÓN). Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa conformidad de las facturas por parte de LA ATER, debiendo EL

PROVEEDOR emitir las mismas de acuerdo a las normas legales que rigen la facturación y registración de operaciones comerciales, y las condiciones establecidas en los Pliegos que rigieron el proceso de compra. La factura será abonada por mes vencido del 1º al 10º de cada mes, a través de la Tesorería de LA ATER, practicándose sobre dicho importe las retenciones y/o descuentos que por Ley correspondan. -----

QUINTA (RESPONSABILIDAD). EL PROVEEDOR se obliga a aportar el personal necesario para la realización de las tareas encomendadas en la Cláusula Primera, así como la totalidad de los equipos, materiales, repuestos, insumos y todos los gastos necesarios para la ejecución de las mismas. El personal que utilice EL PROVEEDOR para la prestación del servicio deberá estar encuadrado dentro de la Legislación Laboral vigente y será a cargo de éste el pago de salarios, cargas sociales y seguros contra accidentes, pudiendo LA ATER, cuando lo estime necesario, exigir la presentación de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones antes aludidas. EL PROVEEDOR se hace responsable ante LA ATER por la actuación del personal bajo su dependencia, comprometiéndose a reparar los daños y perjuicios causados en virtud del dolo o negligencia de éstos. -----

SEXTA (INTRANSFERIBILIDAD). EL PROVEEDOR no podrá, por cualquier título que sea, ceder, subcontratar, en todo o en parte, el servicio encomendado.--

SÉPTIMA (RESCISIÓN). En caso de incumplimiento de los servicios previstos en Cláusula Primera por parte de EL PROVEEDOR, LA ATER podrá rescindir el presente contrato, si así lo estimase conveniente. A tal efecto deberá notificar a EL PROVEEDOR quien no tendrá derecho a indemnización alguna, pudiendo LA ATER exigir judicialmente la reparación por daños y perjuicios que corresponda. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, una vez transcurridos al menos doce (12) meses de vigencia del mismo, sin invocación de causa, previo aviso a la otra parte en forma fehaciente, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles-----

OCTAVA (SELLADOS) EL PROVEEDOR deberá abonar el 50% del Impuesto de Sellos que grave este contrato, conforme lo indique la Ley. -----

NOVENA (DOMICILIO Y COMPETENCIA). Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los supra denunciados, donde tendrán efecto y validez todas las notificaciones. Ambas partes se someten a la competencia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Paraná, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. -----

En la ciudad de Paraná, a los días del mes de de 2.01., en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia que cada parte hace retiro de su ejemplar. -----